

Nº Expte.:	1183/2024
Denominación:	CONTRATO DE OBRA PARA LA ACTUACIÓN EN LAS PISTAS DE SQUASH DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MARIANO DE LA PAZ EN LINARES (JAÉN)
Asunto:	Resolución Declaración de Urgencia
Ref:	Unidad Gestora: Deportes Unidad Tramitadora: Contratación

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de acometer el "CONTRATO DE OBRA PARA LA ACTUACIÓN EN LAS PISTAS DE SQUASH DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MARIANO DE LA PAZ EN LINARES (JAÉN)", según informe emitido por el Área de Deporte de este Ayuntamiento, de fecha 16 de Agosto de 2024.

Visto el Informe de declaración de urgencia emitido por el Área Gestora de fecha 21 de Agosto de 2024, en el que pone de manifiesto "...el perjuicio que se ocasiona a la población de Linares, por no poder utilizar esta instalación deportiva debido a su mal estado y por inclemencias meteorológicas, al no tener cubierta, siendo un impedimento para la promoción del deporte base de la ciudad, así como la promoción de hábitos de vida saludables a través de la práctica deportiva, en especial en los jóvenes...", razón por lo que se hace necesario proceder a la tramitación de expediente de contratación, licitación y adjudicación del mencionado contrato, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 98.259,65 €, siguiendo los tramites legalmente establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a través de procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente y electrónica. Y resultando que una tramitación ordinaria del expediente contractual, perjudicaría claramente el interés general, por las razones antes expuestas. Apreciándose por ello en este contrato y en base a todo lo expuesto una necesidad inaplazable de tramitar el expediente con carácter urgente, siendo necesario acelerar su adjudicación por las razones de interés público, en los términos expresados en el art. 119.1 de la Ley 9/2017 de CSP que literalmente señala:

"Tramitación urgente del expediente.

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o Complimentar los trámites correspondientes. Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley



para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo. Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.”

Por todo ello,

## RESUELVO

PRIMERO. Declarar la existencia de la necesidad de adjudicar con carácter urgente por razones de necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público del “CONTRATO DE OBRA PARA LA ACTUACIÓN EN LAS PISTAS DE SQUASH DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MARIANO DE LA PAZ EN LINARES (JAÉN)”, evitando así el perjuicio al interés público que supondría la no realización del objeto del contrato para esta ciudad.

SEGUNDO. Declarar la concurrencia de la urgencia en la tramitación del expediente de licitación “CONTRATO DE OBRA PARA LA ACTUACIÓN EN LAS PISTAS DE SQUASH DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MARIANO DE LA PAZ EN LINARES (JAÉN)”. En base a lo establecido en el art. 119 por razones de inaplazable necesidad al tratarse de un contrato cuya ejecución se ve afectada por las razones de interés general antes expuestas.



TERCERO. Acordar la aplicación de reducción de plazos, que le sean aplicables, a la mitad en los términos exigidos en el art 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución en el próximo pleno ordinario que se celebre y se asiente en el libro de resoluciones.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Industria, Empresa, Empleo, Universidad, Contratación, Autónomos y Emprendedores, (P.D. Resolución de Alcaldía de fecha 22/06/2023), en la fecha indicada al margen, del que firmo como Secretario General, a los solos efectos de dar fe y transcribir en el Libro de Resoluciones.

En Linares, en fecha al margen.  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

